



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Bases para la selección, por el turno libre, de 13 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agentes.

Anuncio

Con fecha 15 de marzo de 2019 se ha dictado por la Concejalía Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico la Resolución n.º 2068, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL TURNO LIBRE DE TRECE PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL: AGENTE, GRUPO/SUBGRUPO C/C1, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS DEL AÑO 2018

Primera.—Objeto

1. Estas bases tienen por objeto la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de trece plazas correspondiente al Grupo/Subgrupo C/C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Agente, vacantes en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Avilés e incluidas dos de ellas, en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Avilés correspondiente al año 2018 (Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 7756/2018, de 5 de diciembre BOPA n.º 289, de 15 de diciembre de 2018). Las otras once plazas fueron incluidas en la Oferta adicional de Empleo Público, en virtud de la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 7997/2018, de 17 de diciembre (BOPA n.º 297, de 26 de diciembre de 2018).

2. Las tres plazas correspondiente al Grupo/Subgrupo C/C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Agente, que serán objeto de convocatoria separada para su provisión entre Agentes de otros concejos asturianos (movilidad) que no se cubran como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso, se declararán desiertas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, resultando automáticamente acumuladas a las convocadas por el turno libre. Asimismo, las vacantes convocadas para su provisión entre Agentes de otros concejos asturianos (movilidad) que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación del correspondiente procedimiento de provisión se acumularán a las convocadas por el turno libre mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

3. Tres de las trece plazas previstas en el apartado 1 de esta base correspondientes al Grupo/Subgrupo C/C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Agente, se reservarán, de conformidad con el artículo 19.10 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sin que computen a efectos de tasa de reposición, a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las respectivas convocatorias, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Si las plazas ofertadas por esta reserva no se cubren como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso o como consecuencia de no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se declararán desiertas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, resultando automáticamente acumuladas a las convocadas por el turno libre.

4.—Si a lo largo del desarrollo del presente procedimiento selectivo, y siempre dentro del ejercicio 2019, se produjeran nuevas jubilaciones de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Agente, incluidas en la Oferta adicional de Empleo Público, en virtud de la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 7997/2018, de 17 de diciembre (BOPA n.º 297, de 26 de diciembre de 2018), dichas plazas se incluirán en esta convocatoria incrementándose el número de plazas previstas en el apartado 1 de esta base.

Segunda.—Normativa aplicable

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley



30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género; la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo para los Empleados Públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés 2008-2011.

De conformidad con la normativa citada el sistema selectivo utilizado en la presente convocatoria es el concurso-oposición según informe justificativo que obra en el expediente administrativo.

Tercera.—*Requisitos exigidos*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1 Tener la nacionalidad española.
- 1.2 Tener la edad mínima de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.
- 1.3 Poseer la titulación exigida en el anexo I, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas y se hayan abonado las tasas para la obtención de la titulación, si fueran necesarias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- 1.4 Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas que figuran especificadas en la base décima (segunda y tercera prueba), así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo IV de estas bases, que se acreditará mediante el reconocimiento médico como cuarta prueba de la fase de oposición.
- 1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 1.6 Estar en posesión de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes, en vigor o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 1.7 Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 1.8 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración responsable.
- 1.9 Abonar, en concepto de derechos de examen, 10 euros, según lo previsto en la Ordenanza n.º 200 reguladora de las tasas por documentos que tramite y expida el Ayuntamiento de Avilés (publicada en el BOPA el 20 de diciembre de 2013).

No obstante, gozarán de exención en el pago de la tasa por derechos de examen lo siguientes sujetos pasivos:

- Las personas que estén en situación de desempleo y no sean perceptoras de prestación contributiva por desempleo.

Se exigirá la oportuna documentación acreditativa de este extremo.

- 1.10. Requisitos específicos para las personas que accedan a las plazas reservadas en el apartado 3 de la base primera: Los aspirantes que concurren por esta reserva, deberán, además de cumplir los requisitos exigidos en los apartados anteriores de la presente base, acreditar, o la condición de militares profesionales de tropa y marinería y que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración o la de reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las respectivas convocatorias, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.



2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base quinta y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base decimocuarta.

No obstante los requisitos del apartado 1.10 será suficiente poseerlos al día final del plazo de presentación de solicitudes. Durante el proceso selectivo se admitirá el cambio de condición desde militar de tropa y marinería a reservista de especial disponibilidad.

Por parte del Ayuntamiento de Avilés podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento de la toma de posesión a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoprimer, se referirán a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarta.—*Documentación a presentar*

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y plazos establecidos en la base quinta, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo, en el modelo previsto en la base quinta: Solicitud_pruebas_selectivas_05.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o, en su caso, la documentación justificativa de la exención del pago de dicha tasa, todo ello en la forma prevista en la base quinta, apartado 11.1, según se trate de presentación electrónica o presencial.
- Documentación complementaria prevista en los apartados 11.2 y 11.3 de la base quinta, según se trate de presentación electrónica o presencial:
- Fotocopia de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.
- Declaración responsable de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Avilés (Anexo VI).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico y a las pruebas físicas (Anexo VII).
- Certificación del Ministerio de Defensa sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1.10 de la base tercera.
- En su caso la documentación prevista en el apartado 12 de la base quinta (DNI), según se trate de presentación electrónica o presencial.

2. Sólo para aquellos que superen la fase de oposición, se deberá presentar, en la forma y plazos establecidos en la base decimoprimer, la documentación prevista en el anexo V con la finalidad de acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Quinta.—*Presentación de instancias*

1. Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento se publicarán, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrán en el Tablón Físico de Anuncios.

2. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en el apartado 8 de esta base.

3. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas y autoliquidación de tasas de derechos de examen, se corresponderá con el modelo normalizado: Solicitud_pruebas_selectivas_05.

4. Obtención del modelo de Solicitud_pruebas_selectivas_05.

- Acceda a <https://sedeelectronica.aviles.es/empleo>, seleccione la convocatoria en la que desea participar, en la sección de "Documentación a aportar", modelos/impresos a descargar.



- En las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés Oficina Central Servicio de Atención Ciudadana.
Plaza de España, 1
Horario:
Lunes, miércoles y Viernes: 8.00 a 14.30 Horas
Martes y Jueves: 8.00 a 17.00 Horas
Teléfono: 985.122.121
FAX: 985.540.789
E-mail: informacion@ayto-aviles.es

Edificio Municipal de Servicios Múltiples "El Foco"

Calle Santa Apolonia, 120

Horario:

Lunes a Viernes: 8.00 a 14.30 Horas

Teléfono: 985.514.915

Fax: 985.514.887

E-mail: informacion@ayto-aviles.es

Importante: Si desea presentar varias solicitudes no fotocopie un impreso sin cumplimentar, obtenga uno nuevo para cada solicitud.

5. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

6. La instancia irá acompañada, en su caso, de los documentos relacionados en la base cuarta.

El anexo V que tiene por finalidad acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso, se presentará sólo por aquellos que superen la fase de oposición.

7. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en las pruebas selectivas, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés y en el Tablón Físico de Anuncios.

8. Formas de presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo:

8.1 Solicitud electrónica: Para presentar la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas de forma electrónica se seguirá el siguiente procedimiento:

- * Acceda a [https://sedelectronica.aviles.es/empleo](https://sedeelectronica.aviles.es/empleo), seleccione la convocatoria en la que desea participar y pulse el botón "Tramitar Online" en la sección de "Datos de la convocatoria"
- * Para presentar la solicitud de forma electrónica será necesario identificarse mediante uno de los siguientes medios:
 - Usuario/contraseña de ciudadanos registrados en la Sede Electrónica (sólo para ciudadanos empadronados en Avilés). Si no dispone de usuario/contraseña, es preciso que se registre en la Sede Electrónica, tal y como se indica en el apartado 14 de esta base.
 - Certificado electrónico de persona física emitido por los proveedores de servicios de certificación de firma electrónica admitidos en la plataforma@firma (entre ellos: DNI-electronico, FNMT, CAMERFIRMA, Catcert, Izenpe)
- * Una vez identificado, el sistema le facilitará los datos personales de los que dispone el Ayuntamiento de Avilés o los incorporados en el certificado electrónico utilizado.
- * Cumplimente el formulario con el resto de la información solicitada, conforme al apartado 8.3 esta base.
- * Revise que la información introducida es la correcta.
- * Durante la tramitación electrónica se anexarán, en su caso, los archivos correspondientes a la documentación complementaria exigida en los apartados 11.2 y 11.3. Asimismo se anexará la documentación prevista en el apartado 12 de esta base, salvo que realice la autorización contemplada en dicho apartado. Finalmente se realizará el pago de la tasa por derechos de examen requerida para esta convocatoria. Dicho pago se efectuará mediante tarjeta de crédito. En caso de una solicitud con exención de derechos de examen (apartado 11.1 de esta base), la tramitación no incluirá el pago de la tasa y deberá aportar la documentación establecida en dicho apartado.



- * A continuación debe firmar electrónicamente la solicitud y seleccionar la opción de envío al Registro para finalizar la tramitación de la solicitud.
- * Una vez finalizada la tramitación electrónica de la solicitud, el sistema le proporcionará los correspondientes justificantes de pago (en su caso) y de presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la relación de la documentación complementaria aportada.
- * Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

8.2 Solicitud presencial: Si desea realizar esta presentación de forma presencial deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- * Deberá cumplimentar (de conformidad con el apartado 8.3 de esta base) y presentar el modelo de Solicitud_pruebas_selectivas_05, a que se refiere el apartado 3 de esta base.
- * Una vez cumplimentada la Solicitud_pruebas_selectivas_05, debe realizar el pago correspondiente de la tasa por derechos de examen (salvo que se encuentre en los supuestos de exención de pago de esta tasa de conformidad con el apartado 11.1 de esta base, en cuyo caso deberá aportar la documentación prevista en dicho apartado), bien en los cajeros de la Oficinas de Atención Ciudadana de la Plaza de España o bien en cualquier entidad bancaria colaboradora cuya relación se indica en el apartado 13 de esta base.
- * A las solicitudes se les acompañará además con la documentación complementaria exigida en los apartados 11.2 y 11.3 y en su caso la prevista en el apartado 12 de esta base.
- * El modelo de Solicitud_pruebas_selectivas_05, validado mecánicamente por la entidad bancaria o acompañado del justificante de pago que expide el cajero de la oficina de Atención Ciudadana (salvo los exentos), junto con el resto de la documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Avilés.

8.3 Forma de cumplimentar la instancia. Tanto para la presentación electrónica como presencial, deberán hacerse constar los siguientes extremos en la instancia:

- Datos del solicitante.
- Datos del representante legal, si el interesado actúa a través de representante.
- Objeto de la solicitud.
- Autorización a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso de no autorizar estas consultas deberá presentar los documentos correspondientes, de conformidad con los apartados 11.1 y 12 de esta base.
- Motivo por el que solicita la exención de las tasas por derechos de examen, en su caso.
- Solicitud de adaptación a la discapacidad, en su caso. (no indicar nada)
- Fecha y firma.

9. La no presentación de la solicitud en el modelo se que se recoge en esta base quinta, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

10. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en esta de la convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en el proceso selectivo.

11. Documentación complementaria.

11.1. En el caso de estar exento del pago de la tasa por derechos de examen deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de estar en situación de desempleo y no ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

11.2. Documentación complementaria que debe presentarse de forma preceptiva.

- Fotocopia de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.
- Declaración responsable de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Avilés (Anexo VI).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que conlleven el reconocimiento médico y a las pruebas físicas (Anexo VII).



11.3. Certificación del Ministerio de Defensa sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1.10 de la base tercera.

12. Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Ayuntamiento de Avilés a consultar datos de otras Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la siguiente documentación:

— Documento de identidad original: DNI o documentos equivalentes.

13. Entidades financieras colaboradoras.

La relación de entidades financieras colaboradoras para el abono de la tasa por derechos de examen son las siguientes:

Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Popular, Caja Rural de Asturias, Abanca Corporación, Caja España Duero, Liberbank, Banco Sabadell y Bankia.

14. Como registrarse en la sede electrónica. Obtención de usuario/contraseña.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/>), se encuentra el procedimiento de obtención de usuario/contraseña en la dirección:

<http://www.aviles.es/alta-usuariosede>

Encontrará un completo guión de ayuda del procedimiento en

<http://www.aviles.es/manual-alta-usuariosede>

15. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en la base quinta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos que es la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Avilés-Plaza España, 1, 33402 Avilés (Asturias).

16. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Sexta.—Trámite de admisión

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de seis meses, se dictará Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas.

2. La Resolución del apartado anterior se publicará en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

3. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

4. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Séptima.—Tribunal calificador

1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, apartado 1, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



2. El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y 5 Vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, en la misma sesión del Tribunal, exceptuándose de ésta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario titular y de su suplente, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

3. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda de conformidad con las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos (Ministerio de Hacienda).

7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.—*Sistema selectivo*

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose de forma previa la fase de oposición.

2. Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima determinada en la base decimosegunda.

3. La puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición será de 116 puntos.

4. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo.

5. El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—*Desarrollo de las pruebas*

1. Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la Resolución a que se refiere la base sexta, apartado 1.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine



el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente. Se estará a la letra vigente en la fecha que comience la primera prueba de la presente convocatoria.

3. En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

4. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

5. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante, cuando éstos sean de corrección anónima.

6. Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios.

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

7. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones.

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

8. Concluida la primera prueba, el ritmo de celebración de las sucesivas se decidirá por el Tribunal, que con carácter general, deberá observar un intervalo mínimo de dos días y máximo de veinte entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente. Siempre que estas bases hagan referencia a la conclusión de una prueba se entenderá que esta se produce el día de publicación de la calificación de dicha prueba.

Décima.—Fase de oposición

1. La fase de oposición estará integrada por las pruebas que a continuación se indican, teniendo todas y cada una de ellas carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1 Primera prueba:

La primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre los temas del anexo II, Programa. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, para posibles anulaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y todas ellas tendrán el mismo valor, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

1.2 Segunda prueba:

La segunda prueba consistirá en la realización de pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a realizar, y que se detallan en el anexo III de estas Bases, serán las siguientes:

1. Velocidad: 100 metros.
2. Potencia tren inferior.
3. Potencia tren superior: lanzamiento de balón medicinal.
4. Resistencia: 2.000 metros.
5. Natación: 100 metros.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.



1.3 Tercera prueba:

La Tercera prueba será una prueba psicotécnica, orientada a comprobar las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes a las plazas convocadas. Esta constará de dos partes:

- Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial, tales como la inteligencia general, numérica, espacial, razonamiento verbal y características de personalidad, entre otros.
- Entrevista por competencias. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el aspirante el conjunto de características o competencias determinadas de antemano por el Tribunal como requerimientos críticos para el desempeño eficaz y eficiente de las plazas convocadas.

1.4 Cuarta prueba:

La cuarta prueba será un reconocimiento médico. El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases, en el anexo IV.

2. Sin perjuicio de la finalidad de la prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, o si un aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

3. Al término de la realización de cada una de las pruebas, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación.

4. Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.

Decimoprimera.—Fase de concurso

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la base decimosegunda de la convocatoria.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4. La presentación de la documentación de la fase de concurso se realizará en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición y sólo por los aspirantes aprobados.

5. Los documentos acreditativos de los méritos deberán presentarse en original o por fotocopia compulsada.

6. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

Decimosegunda.—Calificación

1. Calificación de la fase de oposición.

1.1. La calificación de las diferentes pruebas de la fase de oposición se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) La primera prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener un mínimo de 25 puntos.
- b) La segunda prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para considerar que se ha superado.
- c) La tercera prueba se calificará como apto o no apto.
- d) La cuarta prueba se calificará como apto o no apto.

1.2. En la primera prueba el Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas (nota de corte) necesarias para alcanzar la calificación mínima de 25 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

1.3. Cuando se establezca una nota de corte la calificación de las pruebas se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida para cada una de las pruebas en las presentes bases, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo VIII.

1.4. En cuanto a la segunda prueba la nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de los diferentes ejercicios y su traslación a la calificación de 0 a 20 puntos. Además de tener que obtener un mínimo de 10 puntos, resultará preciso no ser eliminado en ninguno de los cinco ejercicios.



1.5. A efectos de calificación de la totalidad de las pruebas, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de ellas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo debe garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1.6. Excepto en el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

1.7. El Tribunal podrá contar con colaboración externa para la corrección de los ejercicios que consistan en cuestionarios de preguntas. Ello sin perjuicio de la posibilidad de contar con la participación de asesores especialistas.

1.8. La calificación total de la fase de oposición no superará el máximo de 70 puntos, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- La primera prueba: 50 puntos.
- La segunda prueba: 20 puntos.

2. La calificación de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

2.1.1 Experiencia profesional entendida como los servicios efectivos prestados como funcionario, policía local, en alguna de las Administraciones Públicas. En concreto se obtendrá, por la prestación de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo de clasificación C/C1), una puntuación de 0,20 puntos por cada mes completo, y por la prestación de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Guardia A (grupo de clasificación C/C2), una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 29 puntos.

Asimismo se valorará la experiencia profesional derivada de los servicios efectivos prestados como funcionario de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (de conformidad con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) del grupo de clasificación C/C1, con una puntuación de 0,20 puntos por cada mes completo. En el caso de servicios prestados en un grupo de clasificación C/C2, se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 29 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 29 puntos, aun cuando se hayan prestado servicios tanto como funcionario del grupo/subgrupo de clasificación C/C1 como del grupo/ subgrupo de clasificación C/C2.

2.1.2 Para los aspirantes que participen por la reserva establecida en apartado 3 de la base primera, sólo será objeto de valoración la experiencia profesional entendida como el tiempo de servicio activo prestado como militar profesional de tropa y marinería, tanto para ellos como para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el día final del plazo de presentación de solicitudes, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, una puntuación de 0,20 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 29 puntos.

2.2. Titulaciones de nivel igual o superior y diferentes a las exigidas para el acceso a la plaza: 1 punto cada una de ellas hasta un máximo de 2 puntos. No será objeto de valoración el Título que se aportó como requisito de acceso al presente proceso selectivo. Las titulaciones tienen que estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

2.3. Formación y docencia. Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en centros oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública o INAP, Instituto Asturiano de Administración pública o IAAP, formación realizada o impartida por las Administraciones Públicas u otros organismos públicos equivalentes). El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 15 puntos, con arreglo a los criterios que siguen:

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento 0,005 puntos por hora.
- Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación será de 0,003 puntos por hora.
- Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, según el siguiente baremo: Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La calificación total de la fase de concurso no superará el máximo de 46 puntos.

3. Formas de acreditar los méritos en la fase de concurso:

a) La experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Administración, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

En el certificado de servicios prestados debe constar:

- Escala, Subescala, Cuerpo o Categoría.
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.



- b) Para los aspirantes que participen por la reserva establecida en apartado 3 de la base primera, certificación del Ministerio de Defensa en el que se recoja su condición de militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración o de reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las respectivas convocatorias, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006. Asimismo se indicará la duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- c) Las titulaciones de nivel superior y diferentes a las exigidas para la plaza, mediante original o copia compulsada del título de que se trate o mediante justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) La superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, mediante los títulos, diplomas, certificados o acreditaciones expedidos por las instituciones u organismos organizadores de los mismos. No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas.

Decimotercera.—*Relación de aprobados*

1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Se entenderá que han superado el presente proceso selectivo y por tanto que quedarán incluidos en la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Agente (C/C1), aquellos aspirantes que, en número nunca superior al de plazas convocadas, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

3. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición y si esto no fuera suficiente, en función de la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de dicha fase. Si persiste el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso. De perdurar el empate se resolverá en función de la mayor puntuación real obtenida en los diferentes méritos de la fase de concurso, siguiendo el orden de dichos méritos conforme a la base decimosegunda, apartado 2: primero mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, segundo titulaciones y por último formación y docencia.

Si se mantuviese el empate se someterá a los aspirantes a un test de conocimiento sobre las materias del Programa (Anexo II).

Decimocuarta.—*Propuesta de nombramiento y presentación de documentación*

1. Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de nombramiento.

2. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o éstos decaigan de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

3. Los aspirantes propuestos aportarán a la Dirección de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad ni de incapacidad conforme a la normativa vigente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como empleado público en el Ayuntamiento de Avilés, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente. Asimismo, quienes ya tuvieran la condición de empleados públicos al servicio de cualquier Administración Pública, estarán exentos de acreditar los requisitos que ya lo hayan sido para obtener su anterior nombramiento, siempre que sean coincidentes con los expresados en esta misma base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

4. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, y propuesta de nombramiento en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

5. Quienes dentro del plazo indicado, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Decimoquinta.—Reserva para militares profesionales de tropa y marinería o reservistas de especial disponibilidad

1. Los aspirantes que opten por participar a través de esta reserva no podrán participar por el turno ordinario.
2. Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte.
3. Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.
4. Finalizado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será determinante para la petición y la adjudicación de destinos.
5. Las plazas incluidas en esta reserva que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

Decimosexta.—Nombramiento de funcionario en prácticas

1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a nombrar a los aspirantes propuestos funcionarios en prácticas, que deberán realizar un curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Durante el mismo, percibirán con cargo a la Corporación Local las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.
2. La duración, contenido, baremo y calificación necesario para superar dicho curso selectivo serán determinados por la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias o por el Ayuntamiento de Avilés. Una vez finalizado el curso, la Consejería competente en la materia o el responsable del curso organizado por la Policía Local, remitirá al Ayuntamiento relación de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.
3. El nombramiento de funcionarios de carrera sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, como requisito ineludible para el ingreso en la Policía Local de Avilés.

Decimoséptima.—Nombramiento y toma de posesión

1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera propuestos por el Tribunal y que hayan superado el período de prácticas conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta. Dicho nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios.
2. Publicado el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.
3. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para las plazas convocadas por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia de que se declare desierta.

Decimoctava.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Anexo I

PLAZAS CONVOCADAS

- Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales: Policía Local, Agente (Subgrupo C1 de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP).
- Número de plazas: trece.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Titulación: Bachiller o Técnico o equivalentes.
- Funciones:
 - Las genéricas del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - Las recogidas en el artículo 18.6 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.
 - Las responsabilidades generales y tareas más representativas recogidas en la ficha de funciones de Agente aprobada por Acuerdo Plenario n.º 185/2014, de 19 de diciembre (BOPA de 20 de enero de 2015).



Anexo II

PROGRAMA

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas).

I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La administración Local. Las Comunidades Autónomas.
3. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Órganos institucionales: Presidente, Consejo de gobierno y Junta General del Principado de Asturias.
4. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.
5. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios.
6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
7. Los recursos en vía administrativa. Clases de recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.
8. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
9. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
10. Estructura y Organización del Ayuntamiento de Avilés. Geografía, historia y patrimonio del municipio de Avilés.
11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: enumeración y concepto de los recursos de los municipios.

II. Materias específicas

A) Seguridad Ciudadana y Policía administrativa

12. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
13. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
14. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.
15. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
16. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.
17. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decretos de Desarrollo.
18. Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones.
19. Ordenanza Municipal de uso y protección de zonas verdes.
20. Ordenanza Municipal sobre la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.
21. Ordenanza Municipal de venta ambulante.
22. Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
23. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.
24. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.
25. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.



B) Tráfico

26. Ley 18/1989 de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
27. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
28. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
29. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y Clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
30. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos a motor.
31. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Documentación.
32. Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
33. Reglamento Municipal para el Servicio de Auto-Taxis.
34. Tacógrafo: Definición y uso.
35. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.
36. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente.
37. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

C) Derecho penal

38. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. De las penas, sus clases y efectos. De las medidas de seguridad.
39. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
40. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.
41. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.
42. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Agresiones sexuales, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, y delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
43. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
44. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo, extorsión y robo y hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
45. Delitos contra la Seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
46. Delitos contra la salud pública.
47. De las falsedades documentales: Falsificación de documentos públicos, oficiales y mercantiles y de los despachos transmitidos por servicios de telecomunicación. De la falsificación de tarjetas de crédito y debito y cheques de viaje.
48. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
49. Delitos contra la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
50. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Administración de Justicia.
51. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
52. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos. La denuncia. El Atestado Policial. Su contenido y tramitación.
53. La policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
54. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia de Abogado al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.
55. De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución.

Anexo III

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador, y por personal especializado en la materia.

1. Velocidad: 100 metros.

Posición inicial: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: Tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Un intento.

Marca mínima: hombres 14,10 segundos y mujeres 15,50 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
14,11" o más	Eliminado	Eliminado	15,51" o más
14,10" a 13,80"	5	5	15,50" a 15,20"
13,79" a 13,50"	5,5	5,5	15,19" a 14,80"
13,49" a 13,20"	6	6	14,79" a 14,40"
13,19" a 12,90"	6,5	6,5	14,39" a 14,10"
12,89" a 12,60"	7	7	14,09" a 13,80"
12,59" a 12,30"	7,5	7,5	13,79" a 13,50"
12,29" a 12,00"	8	8	13,49" a 13,20"
11,99" a 11,70"	8,5	8,5	13,19" a 12,90"
11,69" a 11,40"	9	9	12,89" a 12,60"
11,39" a 11,10"	9,5	9,5	12,59" a 12,30"
11,09" o menos	10	10	12,29" o menos

2. Potencia tren inferior.

Posición inicial: el/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Medición: se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Marca mínima: 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
2,29 m o menos	Eliminado	Eliminado	1,89 m o menos
2,30 a 2,33 m	5	5	1,90 a 1,93 m
2,34 a 2,37 m	5,5	5,5	1,94 a 1,97 m
2,38 a 2,41 m	6	6	1,98 a 2,01 m
2,42 a 2,45 m	6,5	6,5	2,02 a 2,05 m
2,46 a 2,49 m	7	7	2,06 a 2,09 m
2,50 a 2,53 m	7,5	7,5	2,10 a 2,13 m
2,54 a 2,57 m	8	8	2,14 a 2,17 m
2,58 a 2,61 m	8,5	8,5	2,18 a 2,21 m
2,62 a 2,65 m	9	9	2,22 a 2,25 m
2,66 a 2,69 m	9,5	9,5	2,26 a 2,29 m
2,70 m o más	10	10	2,30 m o más



3. Potencia tren superior: lanzamiento de balón medicinal (3 kg, mujeres y 5 kg, hombres).

Posición inicial: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Quando el/la aspirante pise la línea.
- Quando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Quando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Quando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
5,49 m o menos	Eliminado	Eliminado	6,29 m o menos
5,50 a 5,84 m	5	5	6,30 a 6,64 m
5,85 a 6,19 m	5,5	5,5	6,65 a 6,99 m
6,20 a 6,54 m	6	6	7,00 a 7,34 m
6,55 a 6,89 m	6,5	6,5	7,35 a 7,69 m
6,90 a 7,24 m	7	7	7,70 a 8,04 m
7,25 a 7,59 m	7,5	7,5	8,05 a 8,39 m
7,60 a 7,94 m	8	8	8,40 a 8,74 m
7,95 a 8,29 m	8,5	8,5	8,75 a 9,09 m
8,30 a 8,64 m	9	9	9,10 a 9,44 m
8,65 a 8,99 m	9,5	9,5	9,45 a 9,79 m
9,00 m o más	10	10	9,80 m o más

4. Resistencia: 2.000 metros.

Posición inicial: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 2.000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre.

Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 8 minutos y mujeres 8,45 minutos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
8'01" o más	Eliminado	Eliminado	8'46" o más
8'00" a 7'51"	5	5	8'45" a 8'36"
7'50" a 7'41"	5,5	5,5	8'35" a 8'26"
7'40" a 7'31"	6	6	8'25" a 8'16"
7'30" a 7'21"	6,5	6,5	8'15" a 8'06"
7'20" a 7'11"	7	7	8'05" a 7'56"
7'10" a 7'01"	7,5	7,5	7'55" a 7'46"

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
7'00" a 6'51"	8	8	7'45" a 7'36"
6'50" a 6'41"	8,5	8,5	7'35" a 7'26"
6'40" a 6'31"	9	9	7'25" a 7'16"
6'30" a 6'21"	9,5	9,5	7'15" a 7'06"
6'20" o menos	10	10	7'05" o menos

5. Natación: 100 metros.

Posición inicial: el/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo.

Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido, toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 9 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
2'01" o más	Eliminado	Eliminado	2'10" o más
2'00" a 1'55"	5	5	2'09" a 2'04"
1'54" a 1'49"	5,5	5,5	2'03" a 1'58"
1'48" a 1'43"	6	6	1'57" a 1'52"
1'42" a 1'37"	6,5	6,5	1'51" a 1'46"
1'36" a 1'31"	7	7	1'45" a 1'40"
1'30" a 1'25"	7,5	7,5	1'39" a 1'34"
1'24" a 1'19"	8	8	1'33" a 1'28"
1'18" a 1'13"	8,5	8,5	1'27" a 1'22"
1'12" a 1'07"	9	9	1'21" a 1'16"
1'06" a 1'01"	9,5	9,5	1'15" a 1'10"
60" o menos	10	10	1'09" o menos

La calificación del resultado de las pruebas físicas se hallará con la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de ellas.

Anexo IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

A.—Antropometría

- La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

B.—Enfermedades generales

- Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.



C.—Aparato locomotor

4. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento del tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
5. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
6. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
7. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
8. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
9. Pérdida de un falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
10. Pérdida del primer dedo de un pie.
11. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
15. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
18. Escoliosis patológica.
19. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D.—Metabolismo y endocrinología

20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

E.—Aparato cardiovascular

21. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm Hg.
22. Hipotensión inferior a (95-50).
23. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
24. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
25. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
26. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
27. Cardiopatía isquémica.
28. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
29. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
30. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas posttromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F.—Aparato respiratorio

31. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
32. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias oagenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
33. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G.—Aparato digestivo

34. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
35. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
36. Encopresis.



37. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc).
38. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa), de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H.—*Piel y faneras*

39. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I.—*Aparato urinario*

40. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limiten el desarrollo de la función policial.
41. Nefrectomía previa y riñón único funcional.
42. Eneuresis persistente en la actualidad.

J.—*Aparato genital*

43. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
44. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
45. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K.—*Sangre y órganos hematopoyéticos*

46. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
47. Diátesis hemorrágicas patológicas.
48. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L.—*Aparato visual*

49. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
50. Albinismo.
51. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
52. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
53. Daltonismo.
54. Aquellas enfermedades en el ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M.—*Reconocimiento otorrinolaringológico*

55. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
56. Disfonía y tartamudez manifiestas.
57. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N.—*Sistema nervioso*

58. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
59. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
60. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
61. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O.—*Reconocimiento psiquiátrico*

62. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
63. Alteraciones patológicas de la personalidad.
64. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que sean motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por el Tribunal médico por si fuese motivo o no de exclusión.



Se tendrán en cuenta las previsiones contempladas en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE de 20 de febrero de 2019).

Funciones del tribunal médico

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en estas bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncios.
6. Realizar, en cualquier fase del proceso selectivo, los análisis a que hace referencia la base décima, 4.ª prueba, con el alcance y consecuencias previstas en la misma.



Anexo V

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO LIBRE DE PLAZAS DE AGENTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

(Impreso a adjuntar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición y sólo por los aspirantes aprobados)

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Teléfono:

Domicilio a efectos de notificaciones:

.....

Dirección de correo electrónico:

.....

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

1.- Experiencia profesional:

2.- Titulaciones.

3.- Formación y docencia.

La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se compulsará y presentará junto a este documento.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS



Anexo VI DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.

_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Avilés, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

En Avilés, a _____ de _____ de 20__.

FIRMADO:



Anexo VII
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE
A LAS PRUEBAS FÍSICAS Y MÉDICAS

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Por la presente,

DECLARO:

Que reúno las condiciones físicas y médicas/sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas en que consiste la segunda prueba del presente proceso selectivo y así mismo confiero autorización expresa para someterme a dichas pruebas físicas.

AUTORIZO:

Al equipo médico designado para la realización de la cuarta prueba “reconocimiento médico”, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

DECLARO:

Que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización,

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(FIRMA)

Anexo VIII

$$TS = \frac{T2 - T1}{P2 - P1} \times (PS - P1) + T1$$

Denominación	Tramo superior	Tramo inferior
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado:	0
T2:	Calificación máxima aprobado:	Calificación mínima aprobado:
$(T2-T1)/(P2-P1)$		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Calificación del sujeto en la escala de la convocatoria	

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Avilés, a 15 de marzo de 2019.—El Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico (Por delegación de la Sr. Alcaldesa de 24, 29 de junio de 2015 y de 6 de abril de 2018).—Cód. 2019-02731.